ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SECT-008-2026
Estudio Previo No. 2026-00938

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00938
FECHA APROBACION:	03 NOV 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	PROMOVER LA CULTURA Y LA LECTURA COMO PILARES DE DESARROLLO INDIVIDUAL E INTERACCIÓN SOCIAL DE LOS HABITANTES DE MONTERREY
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR (35) EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES COMO ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA ECONOMÍA.
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS 330105300
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Inversiones Públicas para un Futuro Brillante: Cultura para el Municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620030
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Impulsar la formación, practica y participación en encuentros culturales en el área urbana y rural del municipio
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de promoción de actividades culturales
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Eventos de promoción y fomento de actividades artísticas y culturales en el municipio de Monterrey
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 15

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.33.01.030.16	SERVICIO DE PROMOCION	LID1	$49.000.000,00

icontec ISO 9001 SC-CER519542 IQNET

	DE ACTIVIDADES CULTURALES (EVENTOS). - RPLD		
2.3.1.33.01.030.17	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES (EVENTOS). - ECUL	ECUL	$80.000.000,00
2.3.1.33.01.030.18	SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES (EVENTOS). - RBITH	ITH2	$14.500.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

El contrato a suscribir se financiará con recursos de Estampilla de Procultura, Libre Destinación,y Transporte de Hidrocarburos con fundamento en las siguientes normas: INVERSION CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA: El artículo 38 de la Ley 666 de 2001 autorizó a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una Estampilla PROCULTURA cuyos recursos serán administrados por el respectivo Ente Territorial. "Artículo 38. Autorizase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura". Artículo 2°. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997: Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para: 1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997. 2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran. 3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural. 4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural. 5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997. Artículo 38-2. Autorizase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla "Procultura" en todas las operaciones que se realicen en su respectiva entidad territorial. Parágrafo. Las ordenanzas y acuerdos que

expidan las asambleas departamentales, los concejos distritales y los concejos municipales en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, deberán ser remitidas para el conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal. Artículo 38-3. La tarifa con que se graven los diferentes actos sujetos a la estampilla "Procultura" no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%), ni exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen. Artículo 38-4. Responsabilidad. La obligación de adherir y anular la estampilla física a que se refiere esta Ley quedará a cargo de los funcionarios departamentales, distritales y municipales que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen determinados por la ordenanza departamental o por los acuerdos municipales o distritales que se expidan en desarrollo de la presente ley. El incumplimiento de esta obligación se sancionará por la autoridad disciplinaria correspondiente. INVERSIÓN CON RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN Ingresos Corrientes de Libre Destinación: LID1: Ley 617 de 2000 Art 3 y 6. Ley 617 de 2000: ARTÍCULO 3º- Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas. ARTÍCULO 6º- Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: Categoría Límite Especial 50% Primera 65% Segunda y tercera 70% Cuarta, quinta y sexta 80% INVERSION CON RECURSOS DEL IMPUESTO AL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (ITH) LEY 2056 DEL 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Administración Municipal mediante el Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado y aprobado por el concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No,002 del 30 de Mayo 2024, y modificado mediante Acuerdo N°. 001 del 13 de marzo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 002 DEL 30 DE MAYO DE 2024, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UN FUTURO MEJOR" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE". contemplo cinco (5) líneas estratégicas que permiten dar cumplimiento con los objetivos y metas establecidas en el acuerdo referenciado; estas líneas estratégicas están integradas por:: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. Es así que en el Sector Cultura, la principal meta será convertir a Monterrey en un centro de educación, promoción y preservación de diversas expresiones culturales, enfatizando especialmente en la identidad llanera en todas sus dimensiones. Sin embargo, también se reconoce y apoyan otras habilidades presentes en la comunidad, tales como el arte, la lectura, la escritura, el teatro y la danza, entre otros. Se promueve activamente estas expresiones culturales en el área urbana y centros poblados, con el objetivo de involucrar a niños, niñas, adolescentes y otros grupos poblacionales en actividades culturales como una forma constructiva de ocupar su tiempo libre y mejorar su calidad de vida. De esta manera se pretende dar cumplimiento a la meta del plan de desarrollo: Servicio de promoción de actividades culturales. Al respecto a la Ley 397 de 1997 (LEY GENERAL DE CULTURA) establece en el numeral 3 del artículo 1 que El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, así mismo, esta ley, señala que es obligación del Estado valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentando las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica. Así mismo, señala que las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgamiento de incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas. b. Artes musicales. c. Artes escénicas. d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la Lo anterior, concordante con lo establecido en los artículos 7, 8 y 70 de la Constitución Política de Colombia mediante los cuales se reconoce y se protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, así mismo, es de anotar, que es obligación del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. El Festival "La Ceiba de Oro" del Centro Poblado de Villacarola fue institucionalizado mediante el Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de junio de 2015, estableciéndose su realización anual durante el primer fin de semana del mes de diciembre. Este evento se ha consolidado como un espacio cultural y tradicional que promueve la integración comunitaria y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y

folclóricas de la región. Este importante evento nace como reconocimiento a las tradiciones y costumbres que, por generaciones, han conservado las familias de este territorio, especialmente aquellas relacionadas con la cultura llanera, la música, el folclor y las expresiones propias de la identidad regional. La permanencia y fortalecimiento de este Festival ha permitido que Villacarola se consolide como un importante referente cultural y turístico del municipio de Monterrey y de la región, atrayendo visitantes que llegan en busca de espacios de integración, cultura, recreación y sano esparcimiento. Gracias a ello, el Festival "La Ceiba de Oro" no solo impulsa las manifestaciones artísticas y tradicionales, sino que también dinamiza la economía local y promueve el turismo regional. De igual manera, este festival representa una valiosa oportunidad para preservar, fortalecer y transmitir a las nuevas generaciones las raíces, valores y tradiciones de la cultura llanera, contribuyendo al sentido de pertenencia e identidad cultural de la comunidad. Por su relevancia social, cultural y turística, el Festival "La Ceiba de Oro" se ha convertido en un acontecimiento emblemático que merece ser apoyado y proyectado a nivel regional. Con el objetivo de incentivar y fortalecer la actividad turística, cultural y económica del municipio, la Administración Municipal brindará apoyo a la realización del "Festival de la ceiba de oro", evento que se llevará a cabo durante dos (02) días en el Centro Poblado Villacarola. Esta actividad se constituye como un espacio de integración comunitaria, promoción de las tradiciones llaneras y fortalecimiento de la identidad cultural del municipio de Monterrey, Casanare. Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal 2024-2027 considera necesario fortalecer, promover e incentivar la participación de la comunidad en espacios que permitan el desarrollo de actividades culturales, artísticas, gastronómicas y turísticas en el Centro Poblado de Villacarola, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural, la preservación de las tradiciones campesinas y el desarrollo económico y social del sector rural. En este sentido, se destaca la participación activa de la comunidad a través de la Junta de Acción Comunal del Centro Poblado de Villacarola, que ha adelantado gestiones para vincular artistas y promover su participación en el festival. Como apoyo a estas iniciativas comunitarias, la Administración Municipal dispondrá de una tarima principal con amplificación de sonido profesional durante el desarrollo del evento, con el propósito de garantizar las condiciones técnicas necesarias para las presentaciones artísticas y culturales programadas, tanto por la Administración Municipal como por la comunidad organizada, favoreciendo la integración comunitaria, la promoción de las expresiones folclóricas y la continuidad de las tradiciones que identifican a este territorio. Posteriormente, el Honorable Concejo Municipal de Monterrey Casanare, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales mediante el acuerdo No. 009 de Junio 6 de 2002 por el cual crea el Festival Folclórico – Cultural Cristiano Adoración Llanera en el municipio de Monterrey, en el en su parágrafo primero confirma que cada año se llevara a cabo durante el segundo fin de semana del mes de diciembre. Este evento constituye un espacio para la expresión y el encuentro alrededor de manifestaciones culturales, religiosas y de adoración llanera vinculadas con la identidad llanera y el componente cristiano que caracteriza su denominación. Su desarrollo permite generar escenarios de participación para la comunidad, promover expresiones artísticas, culturales y fortalecer los espacios de integración en torno a las tradiciones y valores que forman parte de la identidad local. La realización del Festival contribuye a mantener espacios de encuentro comunitario en los que los participantes pueden compartir expresiones culturales, disfrutar de presentaciones artísticas y participar en actividades de carácter folclórico y cultural. De esta manera, se favorece la transmisión de las tradiciones, el reconocimiento de las manifestaciones propias del territorio y el fortalecimiento de los vínculos sociales y comunitarios. Para la versión 2026, cuya realización se encuentra prevista para el primer fin de semana de diciembre, la Administración Municipal requiere adelantar las acciones de planeación y coordinación necesarias para atender la programación del evento durante un (1) día establecido. La ejecución de las actividades demanda recursos y servicios logísticos acordes con las características de las presentaciones y demás componentes contemplados en la programación oficial. En consecuencia, la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo identifica la necesidad de disponer de servicios de apoyo logístico que permitan

atender los requerimientos técnicos, materiales y operativos del Festival "Adoración Llanera", conforme a las especificaciones, cantidades y condiciones definidas para su desarrollo. La contratación de estos servicios busca facilitar la organización de las actividades, apoyar la participación de los artistas y demás involucrados, y contribuir a que la programación se desarrolle de manera coordinada. Por lo anterior, se requiere brindar apoyo institucional a la realización de la versión 2026 del Festival Folclórico-Cultural Cristiano "Adoración Llanera", como parte de las acciones dirigidas a la promoción de las expresiones culturales, religiosas y de adoración llanera, conservando las tradiciones y el fortalecimiento de los espacios de encuentro y participación de la comunidad del municipio de Monterrey, Casanare. La formación artística y cultural constituye una herramienta para el desarrollo de capacidades creativas, expresivas y sociales, al tiempo que permite reconocer y fortalecer los rasgos culturales que identifican a una comunidad. En este sentido, los procesos de formación adelantados por la Escuela de Formación Artística y Cultural "Fredy Mora Amaya" representan un escenario para el aprendizaje, la práctica y el fortalecimiento de diversas manifestaciones artísticas, en el que sus participantes tienen la oportunidad de desarrollar habilidades y adquirir conocimientos relacionados con las expresiones culturales. Estos procesos contribuyen a la construcción de espacios de participación e integración en los que se promueven la creatividad, la identidad cultural, la convivencia ciudadana, el respeto por la diversidad y el reconocimiento de los saberes locales. Asimismo, favorecen el acceso de niños, niñas, jóvenes y demás participantes a experiencias de formación complementarias a la educación formal, mediante las cuales pueden explorar sus capacidades artísticas y fortalecer sus vínculos con la cultura de su municipio. En este contexto, la Parada Cultural y clausura de los procesos de formación correspondientes a la vigencia 2026 constituye un espacio para socializar los avances y resultados alcanzados durante el desarrollo de las actividades formativas. A través de las muestras artísticas, los participantes tienen la oportunidad de presentar ante sus familias, la comunidad y el público en general los conocimientos, habilidades y experiencias adquiridos en las diferentes áreas de formación. La realización de esta actividad tiene como finalidad reconocer el proceso de aprendizaje de los participantes, propiciar escenarios de expresión artística, incentivar la continuidad en los procesos formativos y fortalecer la relación entre la Escuela de Formación Artística y Cultural, las familias y la comunidad. De igual manera, permite acercar a la ciudadanía a las manifestaciones artísticas desarrolladas en el municipio y contribuir al reconocimiento de la formación cultural como un componente importante del desarrollo integral de las personas. Para llevar a cabo la Parada Cultural y clausura de 2026, se requiere disponer de las condiciones técnicas, materiales y operativas necesarias para la presentación organizada de las muestras artísticas. Esto implica atender los requerimientos logísticos definidos para el evento, de acuerdo con las características de las presentaciones, los espacios previstos, la programación y las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo. En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de esta actividad, con el propósito de facilitar la participación de los integrantes de los procesos de formación y garantizar las condiciones necesarias para la presentación y socialización de sus avances y logros. Este apoyo permitirá contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el fortalecimiento de la formación artística, la promoción de la cultura y la generación de espacios de participación e integración comunitaria. La Ley 1493 de 2011, en su artículo 6, establece que los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de estos espectáculos, están excluidos del impuesto sobre el valor agregado (IVA). El decreto 1258 de 2012, en su artículo 5, literal e, establece que los servicios artísticos excluidos del IVA incluyen el "Diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales" La realización del Festival "La Ceiba de Oro" del centro poblado Villacarola, la Parada Cultural y clausura de los procesos 2026 de la Escuela de Formación Artística y Cultural "Fredy Mora Amaya", y el Festival Folclórico-Cultural Cristiano "Adoración Llanera", versión 2026, requiere la disponibilidad oportuna de bienes y servicios de apoyo logístico

que respondan a las características y necesidades particulares de cada evento. Estos eventos forman parte de las actividades culturales que la Administración Municipal busca impulsar mediante la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo. Aunque sus propósitos específicos son diferentes, comparten la necesidad de contar con condiciones operativas adecuadas para el desarrollo de presentaciones artísticas, actividades culturales y espacios de participación comunitaria, conforme a la programación definida para cada uno. Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL "LA CEIBA DE ORO" DEL CENTRO POBLADO DE VILLACAROLA, LA PARADA CULTURAL Y CLAUSURA DE LOS PROCESOS 2026 DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "FREDY MORA AMAYA" Y EL FESTIVAL FOLCLÓRICO CULTURAL CRISTIANO "ADORACIÓN LLANERA", VERSIÓN 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL GESTIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE. La contratación permitirá atender los requerimientos logísticos definidos para cada evento, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, actividades, plazos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Su ejecución deberá orientarse al cumplimiento de la programación prevista, la adecuada utilización de los recursos públicos y la verificación de los servicios efectivamente prestados. De esta manera, la Administración Municipal busca contribuir a la preservación de las tradiciones culturales, la promoción de las expresiones artísticas y folclóricas, el reconocimiento de los procesos de formación artística y la generación de espacios de integración y participación comunitaria, en concordancia con sus competencias y con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente que resulten aplicables. El presente proceso tiene un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

ACTIVIDADES FESTIVAL DE LA CEIBA DE ORO - CENTRO POBLADO VILLACAROLA 1. AMPLIFICACIÓN DE SONIDO, VIDEO (PANTALLA LED) E ILUMINACIÓN PROFESIONAL – FESTIVAL DE LA CEIBA DE ORO: Garantizar la prestación de servicios de amplificación de sonido profesional tipo Line Array, iluminación artística, video, montaje y desmontaje de escenario y respaldo energético requeridos para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el marco del Festival de la Ceiba de Oro del Centro Poblado Villacarola del municipio de Monterrey, orientados al fortalecimiento, promoción y preservación de las expresiones culturales y tradicionales. DOS (2) DIAS. VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 2. Escenario Cultural Rodante (Muestras Artísticas): Garantizar servicio de audio y amplificación para el escenario cultural rodante (muestras artísticas y culturales de promoción musical local). Un (1 DIA), (PARA EL DIA 1) VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 3. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE MÚSICA TROPICAL/PARRANDA: Garantizar presentación de una (1) muestra artística y cultural en la modalidad género Tropical/Parranda a todo costo, grupo conformado por siete (7) integrantes para el desarrollo del Festival de la Ceiba de Oro del Centro Poblado Villacarola del municipio de Monterrey. Con trayectoria musical de una (1) grabación discográfica y haber participado en mínimo cinco (5) festivales culturales a nivel Regional y Departamental. UN (1) DIA. VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 4. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE MÚSICA CARRANGA: Garantizar la presentación de una muestra artística de un (1) grupo en modalidad de música género carranguero, conformado por cinco (5) integrantes, de trayectoria regional y departamental, a todo costo. Con trayectoria musical de una (1) grabación discográfica y haber participado en mínimo cinco (5) festivales culturales. VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 5. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE INTERPRETACIÓN DE INSTRUMENTOS LLANEROS: Garantizar la presentación de una

(1) muestra artística y cultural a cargo de un (1) grupo base de música llanera, integrado por cuatro (4) integrantes. (1 DIA) VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 6. MAESTRO DE CEREMONIA Y PRESENTADOR: Garantizar la prestación de servicios de un (1) maestro de ceremonia y presentador encargado de orientar, dinamizar y conducir las actividades culturales y musicales programadas en el marco del Festival de la Ceiba de Oro del Centro Poblado Villacarola del municipio de Monterrey. UN (1) DIA. VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ACTIVIDADES PARADA CULTURAL Y CLAUSURAS DE PROCESOS 2026 DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL FREDY MORA AMAYA. 1. AMPLIFICACIÓN DE SONIDO, E ILUMINACIÓN PROFESIONAL – PARADA CULTURAL Y CLAUSURA DE LOS PROCESOS 2026 DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "FREDY MORA AMAYA": Garantizar la prestación de servicios de amplificación de sonido profesional tipo Line Array, iluminación artística, montaje y desmontaje de escenario requeridos para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco de la PARADA CULTURAL Y CLAUSURA DE LOS PROCESOS 2026 DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "FREDY MORA AMAYA", con una duración de ocho (8) horas de servicio, sin tarima y a todo costo, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas y la oferta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio. VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 2. Diseño y suministro de escenario tipo tarima modular. UN (1 DIA) VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 3. MAESTRO DE CEREMONIA Y PRESENTADOR: Garantizar la prestación de servicios de un (1) maestro de ceremonia y presentador encargado de orientar, dinamizar y conducir las actividades culturales y musicales programadas en el marco de la parada cultural y clausura de las ESCUELAS DE FORMACIÓN" 2026. UN (1 DIA) VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4. MUESTRA ARTÍSTICA EN LA MODALIDAD DE DANZA FOLCLÓRICA COLOMBIANA: Garantizar la presentación de una (1) muestra artística a cargo de un (1) grupo de danza folclórica colombiana, con una puesta en escena de danza folclórica colombiana basada en los géneros tradicionales de cumbia, pasillo y bambuco, con una duración de sesenta (60) minutos, a todo costo, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas, así como con la oferta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio. UN (1) DIA VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 5. MUESTRA ARTÍSTICA EN LA MODALIDAD DE DANZA LLANERA: Garantizar la presentación de una (1) muestra artística a cargo de un (1) grupo de danza llanera, en la modalidad de baile tradicional y/o espectáculo, con una puesta en escena de sesenta (60) minutos de duración, a todo costo, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas, así como con la oferta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio. (1 DIA) VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 6. PRESENTACIÓN DE UNA (1) ARTISTA FEMENINA DE TALLA REGIONAL- DEPARTAMENTAL EN LA MODALIDAD DE CANTO LLANERO: Garantizar la presentación de un (1) artista musical de talla regional y/o departamental, en la modalidad de canto, género llanero, a todo costo, para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco de la PARADA CULTURAL Y CLAUSURA DE LOS PROCESOS 2026 DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "FREDY MORA AMAYA", de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas y la oferta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio. UN (1) DIA VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 7. PRESENTACIÓN DE ARTISTA MUSICAL CROSSOVER: Garantizar la presentación de un (1) artista musical de reconocimiento regional y/o departamental, en la modalidad de canto, música crossover, a todo costo, acompañado con dispositivo de reproducción de audio (pista), para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco de la PARADA CULTURAL Y CLAUSURA DE LOS PROCESOS 2026 DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL «FREDY MORA AMAYA», de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas y la oferta presentada por el

contratista y aprobada por el municipio. UN (1) DIA VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 8. PRESENTACIÓN DE UN (1) ARTÍSTA MASCULINO DE TALLA REGIONAL-NACIONAL EN LA MODALIDAD DE CANTO LLANERO: Garantizar la presentación de un artista de trayectoria regional y nacional, con mínimo ocho (8) eventos acreditables de trayectoria musical, para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco de la PARADA CULTURAL Y CLAUSURA DE LOS PROCESOS 2026 DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "FREDY MORA AMAYA", acompañado de su grupo musical base de instrumentos llaneros, integrado por cuatro (4) músicos, distribuidos así: un (1) arpista y/o bandolista, un (1) cuatrista, un (1) bajista y un (1) maraquero. La presentación tendrá una duración de sesenta (60) minutos, de acuerdo con la programación previamente establecida por la entidad contratante. El servicio se prestará a todo costo, incluyendo la logística requerida, el transporte, la alimentación, así como la disponibilidad de los instrumentos musicales y el vestuario necesarios para el desarrollo de la presentación artística. (1 DIA) VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 9. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE INTERPRETACIÓN DE INSTRUMENTOS LLANEROS: Garantizar la presentación de una (1) muestra artística y cultural a cargo de un (1) grupo base de música llanera, integrado por cuatro (4) integrantes. (1 DIA) VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. FESTIVAL FOLCLÓRICO CULTURAL CRISTIANO ADORACIÓN LLANERA VERSIÓN 2026. 1. AMPLIFICACIÓN DE SONIDO, E ILUMINACIÓN PROFESIONAL – FESTIVAL FOLCLÓRICO CULTURAL CRISTIANO "ADORACIÓN LLANERA", VERSIÓN 2026: Garantizar la prestación de servicios de amplificación de sonido profesional tipo Line Array, iluminación artística, montaje y desmontaje del escenario requeridos para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el marco del FESTIVAL FOLCLÓRICO CULTURAL CRISTIANO "ADORACIÓN LLANERA", VERSIÓN 2026 del municipio de Monterrey, orientados al fortalecimiento, promoción y preservación de las expresiones culturales y tradicionales. UN (1) DIA.VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 2. MAESTRO DE CEREMONIA Y PRESENTADOR: Garantizar la prestación de servicios de un (1) maestro de ceremonia y presentador encargado de orientar, dinamizar y conducir las actividades culturales y musicales programadas en el marco del FESTIVAL FOLCLÓRICO CULTURAL CRISTIANO "ADORACIÓN LLANERA", VERSIÓN 2026. UN (1 DIA) VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 3. PRESENTACIÓN DE UN (1) ARTISTA DE TALLA REGIONAL- DEPARTAMENTAL EN LA MODALIDAD DE CANTO LLANERO: Garantizar la presentación de un (1) artista musical de reconocimiento regional y/o departamental, en la modalidad de canto, género llanero, a todo costo, para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco del FESTIVAL FOLCLÓRICO CULTURAL CRISTIANO "ADORACIÓN LLANERA", VERSIÓN 2026, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas y la oferta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio. UN (1 DIA) VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 4. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE INTERPRETACIÓN DE INSTRUMENTOS LLANEROS: Garantizar la presentación de una (1) muestra artística y cultural a cargo de un (1) grupo base de música llanera, integrado por cuatro (4) integrantes. (1 DIA) VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA. a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta y el pliego de condiciones y sus anexos, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. b) Presentar informe de cada una de las actividades realizadas, con los soportes fotográficos, listado de asistencia; en medio físico original y copia en medio magnética. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse; d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de

caducidad del contrato. e) Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley; f) Proveer los bienes y servicios contratados, cumpliendo con los alcances y especificaciones técnicas exigidas , y demás anexos del pliego de condiciones. g) Otorgar las garantías en los términos requeridos. h) Atender las órdenes impartidas por el Municipio a través del supervisor del Contrato y presentar los informes y soportes exigidos. i) Mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o sus dependientes j) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. k) Presentar al Municipio de Monterrey el Protocolo de Bioseguridad que debe implementar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Municipio de Monterrey. La aprobación de este Protocolo es requisito indispensable para la iniciación del contrato. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.
Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, se han establecido en el Anexo Especificaciones Técnicas que hace parte integral del presente Estudio Previo

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS
Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		

Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		

9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141700	93141701
80000000	80140000	80141900	80141903
95000000	95130000	95131500	0
80000000	80110000	80111600	80111623
45000000	45110000	45111700	0
52000000	52160000	52161500	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027" el cual fue adoptado por el Acuerdo número 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: 1. Ley 80 de 1993: Por la cual se

expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. — ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 2o. [...] 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva a) [...] b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. 76.8. En cultura 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. Además, las siguientes normas también asignan la competencia al Municipio: * Ley 300 de 1996 por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. * Ley 1558 de 2012 Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones. * Ley 2068 de 2020 por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. - Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. - Ley 715 de 2001: Artículo 76. Competencias de los Municipios en otros Sectores: 76.7. En deporte y recreación 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. 76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, se elaboró el respectivo Estudio de Mercado, teniendo en cuenta tres (3) cotizaciones solicitadas desde la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo por el licenciado NÉSTOR ALFREDO BULLA FRANCO, las cuales se realizaron conforme a las actividades contempladas dentro del componente de CULTURA. Para el presente proceso se estableció un único tipo de bienes y servicios correspondiente al componente cultural, razón por la cual se enviaron solicitudes de cotización a tres (3) empresas especializadas en el desarrollo de actividades culturales y artísticas relacionadas con el objeto contractual. Una vez efectuado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas, se estableció el Presupuesto Oficial tomando como referencia los valores más favorables para cada una de las actividades y servicios requeridos dentro del presente Proceso de Contratación, concluyéndose que el Presupuesto Oficial se fija en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($143.500.000,00) M/CTE. VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO. El valor del presupuesto oficial incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación. En todo caso será responsabilidad de los proponentes al preparar sus ofertas técnicas y económicas consultar el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO. El presente proceso de contratación se rige por la ley 80 del 1983 ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011 y Decreto No. 1082 de 2015.4 No obstante que las normas en cita establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación especial para cada modalidad, siendo dable citar para cada caso. Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b.) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. El Municipio de Monterrey estableció las cuantías para contratar tomando como base la certificación dada por la Secretaría de Hacienda sobre el valor del Presupuesto Municipal para la vigencia 2026, mediante el Decreto No. 001 de 2026 expedido por el Alcalde de Monterrey, determinando como cuantía para la Selección Abreviada de Menor Cuantía el valor equivalente a 280 SMMLV, expresado en pesos equivale a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400,00) MCTE. Decreto No. 1082 de 2015. Contratación de Menor Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidos en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES. La presente Convocatoria podrá limitarse a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1086 de 2021 6.2. JUTIFICACIÓN. El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La

capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio…". En el presente proceso de selección, el factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de Mediana con valor absoluto, Media Geométrica, Media Aritmética y Menor Valor..

6.2. JUTIFICACIÓN.

El numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio para determinar la oferta más favorable, tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. El Municipio por intermedio del Comité Asesor Evaluador designado, procederá a calificar las ofertas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El factor de calidad se evaluará con base en la experiencia adicional del personal del proceso y residencia del personal equipo de trabajo. Igualmente se calificará el apoyo a la industria nacional. De acuerdo con el decreto 392 de 2018, se asignará el 10% del total de puntos como incentivo a favor de personas con discapacidad, a aquellos proponentes que acrediten las condiciones establecidas en dicho decreto. Igualmente se calificará el apoyo a la industria nacional. El factor de precio se evaluará tomando como base en el valor de la propuesta, asignando puntajes con base en el método.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Monterrey, Casanare, realizó el Estudio del Sector correspondiente, con el fin de analizar y comprender de manera integral los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgos asociados al objeto del presente proceso de contratación. Este análisis se elaboró conforme a los lineamientos establecidos por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, emitida por Colombia Compra Eficiente, garantizando así la aplicación de buenas prácticas en la planeación contractual. Para ello se procedió a analizar los diferentes

aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, técnica, económica, comercial, financiera, organizacional y de análisis de Riesgo. Los estudios de sector adelantados por la Administración Municipal contribuyen al fortalecimiento institucional y permiten mejorar la calidad en la prestación del servicio público, en concordancia con el nivel de exigencia y complejidad de las actividades propias del ejercicio de la función pública en el ámbito territorial. Lo anterior hace necesaria la acción administrativa orientada a preservar la seguridad jurídica, la transparencia en la contratación estatal, la regulación adecuada del mercado y la optimización de los recursos públicos. Se anexa al presente Estudio Previo el Análisis del Sector realizado.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el Municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: Riesgo del Proceso de Contratación; Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; Análisis del sector económico respectivo; y Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos

Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. El Municipio de Monterrey, Casanare, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección, mediante la ponderación de los factores económico y técnico, de conformidad con los puntajes, criterios de evaluación y fórmulas establecidos en el estudio del sector, específicamente en el acápite denominado "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta", documento que hace parte integral de los estudios y documentos previos del presente proceso. La evaluación y determinación de la oferta más favorable se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas previamente definidos y publicados en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación y no otorgarán puntaje. Únicamente serán objeto de evaluación y asignación de puntaje los factores de escogencia previamente establecidos. El procedimiento para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía se desarrollará conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, particularmente las aplicables a esta modalidad de selección, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_
9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables" el municipio de Monterrey del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo.
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN. Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MINIMO 200 SMMLV	POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Suficiencia: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más. 2. GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por la naturaleza de las obligaciones contractuales, se prevén los riesgos que se reflejan en la matriz de riesgos adjunta. El Contratista deberá garantizar al Municipio el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza; un patrimonio autónomo o una garantía bancaria. (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). En caso de que se amparen las obligaciones mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, el Contratista deberá amparar los siguientes conceptos: 2.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; el incumplimiento tardío o defectuosos del contrato imputable al contratista; el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia: veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta la etapa de liquidación bilateral del contrato. 2.2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia: diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, teniendo en cuenta la etapa de liquidación bilateral del contrato. 2.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar que el contratista

cumpla con las obligaciones derivadas de los deberes laborales del contratista con el personal utilizado en el Territorio Nacional para la ejecución del contrato, se constituirá en cuantía equivalente al 5 % del valor total del contrato por la vigencia del mismo y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: mínimo 200 smmlv, por el plazo de ejecución del contrato. Daños a terceros. En el caso particular de los contratos los riesgos asociados al cumplimiento, Calidad del Servicio, salarios y prestaciones sociales, deben estar cubiertas con la garantía única, así como una póliza para cubrir la responsabilidad extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.
12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL FESTIVAL "LA CEIBA DE ORO" DEL CENTRO POBLADO DE VILLACAROLA, LA PARADA CULTURAL Y CLAUSURA DE LOS PROCESOS 2026 DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "FREDY MORA AMAYA", Y EL FESTIVAL FOLCLÓRICO CULTURAL CRISTIANO "ADORACIÓN LLANERA", VERSIÓN 2026, EN EL MARCO DEL PROCESO MISIONAL GESTIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Monterrey, y en el Centro Poblado Villacarola. (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato en un pago final por el cien por ciento (100%) del valor del mismo, previa verificación de la siguiente documentación: Informe de actividades por parte del contratista - Presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva - Presentación de registros fotográficos, y demás documentos necesarios que son la evidencia del desarrollo de las actividades debidamente soportado - Suscripción de las actas respectivas y acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
12.4. PLAZO. Quince (15) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $143.500.000,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: SANDRA MILENA GUTIERREZ VELANDIA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**ELABORÓ**: Técnico: Nombre:SANDRA MILENA GUTIERREZ VELANDIA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: NÉSTOR ALFREDO BULLA FRANCO Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA